



## **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**

Ibagué, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00280-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Código General del Proceso, los jueces civiles municipales conocen en única instancia “*de los procesos contenciosos de mínima cuantía*” y según el parágrafo del precitado artículo “*cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a éste los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º.*”

Verificado el contenido del libelo introductorio se tiene que no obstante mencionarse ser un proceso ejecutivo de menor cuantía con garantía real, en realidad se trata de un proceso contencioso de mínima cuantía, de manera que el conocimiento y trámite atañe a los juzgados de pequeñas causas conforme al parágrafo en cita.

Es que el artículo 25 del C. General del Proceso señala que son procesos de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv), esto es, \$35.112.120.00.

Y en el caso que nos ocupa, el valor de las pretensiones asciende a \$21.083.812.56 aproximadamente, de donde se advierte que se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Declarar la falta de competencia para asumir el conocimiento del presente asunto ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S.A. contra CARLOS ALBERTO TORRES GONZALEZ, en razón de la cuantía.

2. Remitir el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple reparto, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a05e7545172cffc8590d95efd8fdde0a67674de7e82dda37948fc73420cd7377**

Documento generado en 21/08/2020 01:01:10 p.m.